



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0176 - TCP
SANTA FE, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El expediente n.º 00901-0100571-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, mediante el cual se gestiona la modificación de la Resolución N° 0024/06 TCP modificada por la Resolución N° 0158/19 TCP, y,

CONSIDERANDO:

Que con el dictado de la Ley N° 13985 se introducen reformas a la Ley N° 12510, en el Título VI – Sistema de Control Externo, Capítulo I – Tribunal de Cuentas, facultando “...*al Tribunal de Cuentas de la Provincia a instrumentar e implementar gradualmente los términos y funcionalidades previstas para cada uno de los aspectos regulados...*” por la nueva norma;

Que en relación con el acto dispositivo citado en el Visto, resulta procedente reflejar en la norma impulsada, la sustitución de referencias al “artículo 203º inciso z) por “artículo 203º inciso t)”, de acuerdo al nuevo orden fijado para aquellas competencias acordadas al Organismo a partir de la Ley N° 13985 sustituyendo los artículos correspondientes;

Que en el mismo sentido resulta procedente disponer el reemplazo de los incisos “(2.1)”, “(3.1)” y “(5.1)” de las “*Notas Aclaratorias y Citas de Textos Legales*”;

Que en relación con la adecuación normativa promovida, se entiende procedente la actividad que implica rediseñar las normas vigentes con relevancia para este Órgano, por constituir herramientas de elemental importancia en la inteligencia de dotar, a este Tribunal como asimismo a aquellas Jurisdicciones y entidades en esferas del Sector Público Provincial No Financiero susceptibles del control externo posterior, de instrumentos reglamentarios actualizados que constituyen materiales de consulta permanente;

Que la norma cuya actualización se impulsa se encuentra dentro del grupo normativo referido en el *Considerando* anterior, por regular aspectos concernientes a la aplicación de multas por parte de este Tribunal de Cuentas;

////

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

/ / / /

RESOLUCIÓN N° 0176 - TCP
Continuación - Hoja 2

Que la utilidad de una correcta técnica legislativa justifica aprobar el texto contenido en el presente dispositivo legal;

Que teniendo en cuenta las sugerencias formuladas oportunamente por la Subdirectora General de Documentación y Archivo General del Tribunal de Cuentas y en virtud de las expresiones vertidas por los Vocales en el marco del expediente N° 00901-0091597-9, corresponde producir la modificación de la Resolución N° 0024/06 TCP, modificada por la Resolución N° 0158/19 TCP, estableciendo la adecuación normativa pertinente en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley N° 12510 según la última modificatoria introducida a partir de la Ley N° 13985;

Por ello, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 200° inciso f) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 y modificatoria N° 13985– y de acuerdo a lo resuelto en Reunión Plenaria de fecha 30-12-2020 y registrada en Acta N° 1711;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Artículo 1°: Sustituir el Artículo 1° de la Resolución 0024/06 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 1°:** Reglamentar los artículos 203°, inciso t); 205°, último párrafo, 236° y 243° de la Ley N° 12510, de Administración Eficiencia y Control del Estado, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la presente Resolución.”*

Artículo 2°: Sustituir el Artículo 2° de la Resolución 0024/06 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 2°:** El artículo 203°, inciso t) de la Ley N° 12510 (2.1.), quedará reglamentado de la siguiente manera:*

A - El no acatamiento o desobediencia a los requerimientos, decisiones o resoluciones de este Órgano de Control Externo en las gestiones que hacen a su competencia, por parte de los dependientes de la Administración Pública, será sancionado con multas que serán graduadas entre un 5% (cinco por ciento) y un 100% (cien por ciento), del sueldo del agente administrativo de mayor jerarquía del Organismo donde desempeña sus funciones el sancionado.

/ / / /

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

/ / / /

RESOLUCIÓN N° 0176 - TCP
Continuación - Hoja 3

B - El cumplimiento extemporáneo de la presentación de Rendiciones de Cuentas por parte de los Responsables de la Administración, una vez concluido el Juicio de Cuentas y dictada la Resolución condenatoria de formulación de cargo, será sancionado con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo del agente administrativo de mayor jerarquía del Organismo donde desempeña sus funciones el sancionado.

C – El cumplimiento extemporáneo de la presentación de las Rendiciones por parte de los Responsables ante la Administración, una vez concluido el Juicio de Cuentas y dictada la Resolución condenatoria de formulación de cargo, será sancionado con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto que se hallaba pendiente de rendición.

D- Procedimiento:

a) La Secretaría de Sala notificará, de manera fehaciente, al/los Responsable/s que su conducta encuadra en las previsiones del artículo 2°, ítems A, B, o C, según corresponda.

b) Para las situaciones enunciadas en los apartados A, B y C, el responsable contará con un plazo de 5 (cinco) días para formular su descargo y ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho. Podrá solicitar una prórroga por igual lapso y por única vez, ante la Vocalía Jurisdiccional pertinente, bajo pedido expreso y fundado.

c) Cumplido el plazo a que alude el inciso anterior, la Secretaría de Sala elevará las actuaciones a la Vocalía Jurisdiccional correspondiente para que, dentro de los quince (15) días proponga la aplicación o no de la multa e indique el porcentaje para el caso del apartado A. Tendrá en cuenta para ello el descargo que se hubiera recibido y la conducta del Responsable con relación al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias objeto del control de este Tribunal de Cuentas. La Vocalía Jurisdiccional establecerá de estimarlo procedente las sanciones disciplinarias a solicitar a la autoridad competente, pudiendo además requerir la desafectación o inhabilitación del agente responsable para el ejercicio de la actividad cuyo incumplimiento diera motivo a la sanción.”

Artículo 3°: Sustituir el Artículo 6° de la Resolución 0024/06 TCP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: *El porcentaje establecido para imponer multa en el caso contemplado en el artículo 2° apartado A podrá graduarse entre el 5% (cinco por ciento) y el 100% (cien por ciento) que autoriza la Ley N° 12510 (artículo 203°, inciso t), conforme a la conducta del responsable o imputado –según el caso-, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, la reiteración de faltas por incumplimiento a requerimientos de los funcionarios actuantes, omisiones en*

/ / / /

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

/ / / /

RESOLUCIÓN N° 0176 - TCP
Continuación - Hoja 4

proporcionar datos solicitados por el Tribunal de Cuentas o cualquier otra conducta que habilite las sanciones contempladas en la presente Resolución.

La reincidencia de la conducta que diera lugar a la aplicación de aquellas multas contempladas en esta reglamentación, dará lugar a un incremento del 10% (diez por ciento) del índice porcentual que se utilizara en la última resolución sancionatoria.”

Artículo 4°: Sustituir los incisos (2.1), (3.1.) y (5.1.) de las NOTAS ACLARATORIAS Y CITAS DE TEXTOS LEGALES de la Resolución 0024/06 TCP, los que quedarán redactados de la siguiente manera, respectivamente:

“Artículo 2° :

(2.1.) ARTÍCULO 203.- En el marco del Programa de Acción Anual de Control externo, y a los fines del ejercicio de su competencia, el Tribunal de Cuentas podrá:

(...)

t) Imponer multas en los casos de no acatamiento o desobediencia a sus requerimientos o decisiones, las que serán graduadas entre el 10% y 200% del sueldo del agente administrativo de mayor jerarquía del organismo al que corresponde el sancionado, sin perjuicio de solicitar en dichos casos, la aplicación de medidas disciplinarias por parte de la autoridad competente.”

“Artículo 3° :

(3.1.) ARTÍCULO 205° (Último párrafo).-

(...)

La no comunicación de los decisorios y/o de los antecedentes, cuando fueren requeridos, constituirá falta grave del funcionario responsable, pudiendo hacerse pasible de las sanciones pecuniarias a que se alude en el artículo 203 inciso t) de la presente, sin perjuicio de las medidas disciplinarias pertinentes.”

“Artículo 5° :

(5.1.) ARTÍCULO 236°.- Cuando del Juicio de Responsabilidad se compruebe que no se ha producido daño alguno para la Hacienda Pública, pero sí la existencia de procedimientos irregulares, el Tribunal puede imponer multas graduadas con arreglo a lo previsto en el Artículo 203°, inciso t) de la presente, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopten los superiores del imputado”

Artículo 5°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar; notifíquese a los

/ / / /

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0176 - TCP
Continuación - Hoja 5

titulares de los Poderes Constitucionales; comuníquese a las Fiscalías Generales Áreas I y II, para que por intermedio de los Contadores Fiscales delegados hagan saber a las Jurisdicciones controladas que tomen conocimiento del presente acto en dicho sitio web institucional, a los estamentos internos vía novedades Intranet TCP y a la Subdirección General de Documentación y Archivo General para la actualización de los documentos que corresponda, y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

“2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”